

8.530

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Suspéndase por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la sanción de la presente ley, el trámite de los juicios derivados por incumplimiento de contrato originados en la realización de la obra de Gas Natural, ejecutadas y/o en ejecución por empresas particulares en aplicación de la Ordenanza N° 1931, emanada del Concejo Deliberante de la ciudad capital de La Rioja.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124º Período Legislativo, a once días del mes de junio del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el **BLOQUE DE DIPUTADOS JUSTICIALISTA.-**

L E Y N° 8.530.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAÚL EDUARDO ROMERO- SECRETARIO LEGISLATIVO